Resolución Ministerial Nº 285-2012-MC

Lima, 24 JUL. 2012

Vistos, la Carta N° OR-PRO169/028-12, remitida por la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Oficina Internacional del Trabajo; el Memorándum N° 156-2012-VMI-MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones planificar, concertar, articular y coordinar con los niveles de gobierno que corresponda las actividades de fomento, asistencia técnica, apoyo y consulta popular para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el cual se establece que el Viceministerio de Interculturalidad tiene, entre sus funciones, promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país, de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; promoviendo su participación y representación, en coordinación con los sectores correspondientes;

S.Torres B.

Que, mediante Carta N° OR-PRO 169/028-12, la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Oficina Internacional del Trabajo cursó invitación al señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad, para que participe en la "Reunión Técnica con la Presidencia de la República de Guatemala sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT", que se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 10 de agosto de 2012;

Que, su participación tiene por finalidad compartir y difundir la experiencia peruana en la implementación de la Ley N° 29785, Ley del Derecho de la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, conforme a los documentos del visto, los gastos por concepto de viaje y estadía serán asumidos por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), por lo que no irrogará gastos al Estado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente";*

Que, por las razones expuestas, se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad, del 09 al 11 de agosto de 2012, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala;

Que, el Artículo 26º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que *"el Ministro puede encargar a un Viceministro para que, con retención de su cargo, desempeñe el de otro Viceministro por ausencia del titular";* por lo que, se considera pertinente encargar las funciones del Viceministro de Interculturalidad al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, mientras dure la ausencia del Titular;

Estando a lo visado por el Secretario General y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

S. Torres B.

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y, la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 09 al 11 de agosto de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución

Resolución Ministerial Nº 285-2012-MC

deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- Encargar las funciones del Viceministro de Interculturalidad al señor Rafael Varón Gabai, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, con retención de su cargo, a partir del 09 de agosto de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA
Secretaría General

MINISTERIO DE CULTURA
Oficina General de Asesoría Jurídica

S.Torres B.